



Nº de expediente: 008425-000012-22

Fecha: 12.05.2022

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

CONVENIO ISEF EL PICADERO

Unidad **SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO  
MONTEVIDEO - ISEF**

Tipo **CONVENIO - SOLICITUD DE FIRMA**

Organismo o Institución N°1:

Dirección - Calle:

Dirección - Número de puerta:

Dirección -

Complemento:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante:

Organismo o Institución N°2:

Dirección - Calle:

Dirección - Número de puerta:

Dirección -

Complemento:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante:

Convenio N°:

Tema:

Tipo: Marco

Concepto: Asesorías

Plazos:

Aprobación: Consejo

Fecha de firma:

Solicitante:

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	<b>Expediente Nro. 008425-000012-22</b> <b>Actuación 1</b>	Oficina: UNIDAD PROYECTOS, CONVENIOS Y COOPERACIÓN - ISEF Fecha Recibido: 12/05/2022 Estado: Cursado
--	---	--

## TEXTO

Montevideo, 12 de mayo de 2022

Se eleva para su aprobación la letra del Convenio entre ISEF y El Picadero cuyo objeto refiere realizar acciones en forma conjunta enmarcadas en las tres funciones universitarias y referentes a temáticas de las artes escénicas con especial énfasis en el circo.

Se adjunta letra borrador, certificación notarial y nota de las autoridades de El Picadero aprobando letra.

Firmado electrónicamente por LILIAN ISABEL MONESTIER SORIA/ProdUdelaR el 12/05/2022.
--

<b>Anexos</b>
---------------

Carta convenio ISEF Picadero.pdf
----------------------------------

El Picadero ISEF.pdf
----------------------

certificado notarial (1).pdf
------------------------------



Montevideo 12 de mayo de 2022

**Estimados miembros de la Comisión directiva,  
Instituto Superior de Educación Física,  
Presente:**

Quien suscribe Virginia Alonso, CI 2.013.076-2, en calidad de Presidenta de la Asociación Civil Circo El Picadero, manifiesta estar de acuerdo con la letra del convenio a realizarse entre El Picadero y el Instituto Superior de Educación Física y expresa la voluntad de la firma entre ambas instituciones.

www.elpicadero.org  
galponelpicadero@gmail.com  
098864378

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL PICADERO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA JUNTO AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, UDELAR.**

En la ciudad de Montevideo el ..... de..... dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** EL PICADERO inscripta en el RUT con el N° 216562660010 y en el BPS con el N° 5737816, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Uruguayana 3836, representada en el acto por la Presidenta Mag. Virginia Alonso , titular de la cédula de identidad N° 2.013.076-2 **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Director del Instituto Superior de Educación Física, Dr. Gianfranco Ruggiano, convienen celebrar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

- A) Que el centro EL PICADERO es una Asociación Civil sin fines de lucro, que busca promover y difundir el circo en el Uruguay desde su dimensión artística, recreativa y como herramienta de transformación social.
- B) Que le ha sido reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo el 9 de agosto de 2010.
- C) Que ambas partes consideran que la colaboración mutua puede enriquecer a las dos instituciones y que, sobre las bases expuestas, las partes deciden suscribir el presente acuerdo de colaboración, manifestando que lo llevarán bajo los siguientes términos que se pasan a exponer.

**SEGUNDO. OBJETO DEL ACUERDO.**

Las partes contratantes proyectan realizar acciones en forma conjunta enmarcadas en las tres funciones universitarias y referentes a temáticas vinculadas a las artes escénicas, con especial énfasis en el circo, colaborando mutuamente para la mayor concreción de sus metas y finalidades.

**TERCERO. DE SU IMPLEMENTACIÓN.**

Las actividades previstas se realizarán en el correr del año lectivo y serán acordadas a partir del mutuo acuerdo entre las partes, priorizando los cometidos de ambas instituciones.

**CUARTO: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

El **PICADERO** se compromete a poner a disposición según sus posibilidades, espacios físicos y materiales para el dictado de cursos o la realización de las prácticas de los estudiantes dentro de una carga horaria no menor a seis horas semanales. En la medida de las posibilidades y proyecciones institucionales, se compromete a incorporar a la agenda de actividades de El Picadero, a propuestas que se entiendan compatibles con procesos formativos y/o de integración de las funciones.

Los horarios serán acordados por los responsables de cada una de las partes previo al inicio de cada semestre.

El **ISEF** se compromete a colaborar en el mantenimiento de la higiene de las instalaciones transfiriendo la suma de pesos uruguayos seis mil quinientos (\$ U 6500) durante los meses, abril, mayo, junio, julio del presente año, correspondiente a la contratación de personal de limpieza.

En caso de extenderse por los siguientes meses el usufructo del espacio por demandas de unidades curriculares específicas, en acuerdos de las partes, podrá complementarse la contratación por un período más prolongado.

**QUINTO. AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.**

Las partes manifiestan que, para la ejecución de este acuerdo y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada parte lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este convenio. Así, las partes

declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas, sus empleados y/o practicantes, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las partes responderá por los compromisos que adquiriera la otra parte ante terceros para la ejecución del convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.

#### **SEXTO. PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y se extenderá por el periodo de un año (1 año) pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales salvo que cualquiera de las Partes rescinda este convenio tras un previo aviso realizado por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Ambas partes se comprometen en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y /o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa por escrito y en contrario adoptada de común acuerdo de las Partes.

#### **SÉPTIMO COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Mediante el presente acuerdo se creará una Comisión Mixta que estará integrada por representantes de El Picadero y el ISEF representado por los referentes académicos que el ISEF nombre, cuyos cometidos serán: i) coordinar todo lo relacionado con el monitoreo, planificación, y ejecución del presente acuerdo, así como de su evaluación a los efectos de implementar modificaciones y mejoras. ii) Llevar adelante la agenda de actividades en caso que se requiera alguna modificación de lo ya previamente establecido y especificado en el presente acuerdo.

**OCTAVO. OBSERVACIONES:** En señal de conformidad, previa lectura, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**El Picadero**  
**Virginia Alonso**  
**Presidenta**

**UDELAR.**  
**Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
**Rector**

**Instituto Superior de Educación Física**  
**Dr. Gianfranco Ruggiano**  
**Director**

**ANEXO I**

Horarios de uso de las instalaciones de El Picadero por parte de ISEF para el dictado de los cursos durante el semestre impar. Periodo comprendido entre el 19 de abril al 30 de junio de 2022..

Lunes	13:00 a 15:00
Miércoles	11:15 a 15:30

Los horarios de uso correspondientes al segundo semestre se acordarán por ambas partes antes del inicio del mismo.

**ANEXO II**

Presupuesto mensual por servicios de limpieza:

<b>Concepto</b>	<b>horas</b>	<b>costo hora individual (\$)</b>	<b>Costo mensual (\$)</b>
<b>Horas de limpieza</b>	<b>4.5 horas semanales / 20 horas mensuales (4.5 semanas/ mes)</b>	<b>250</b>	<b>5000</b>
<b>Costo administrativo</b>		<b>30%</b>	<b>1500</b>
<b>total</b>			<b>6500</b>



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

He N° 950864

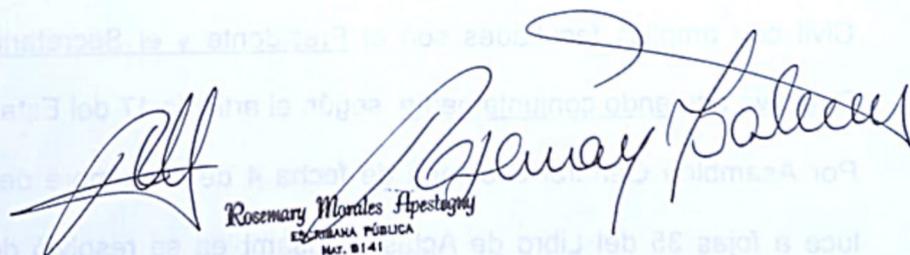


ESC. ROSEMARY MABEL MORALES APESTEGUY - 13989/6

**ROSEMARY MORALES, ESCRIBANA PUBLICA CERTIFICO QUE: I) LA "ASOCIACION CIVIL CIRCO EL PICADERO" A) es persona jurídica hábil y vigente, tiene naturaleza de Asociación Civil, siendo constituida en Montevideo el día 21 de diciembre de 2009, cuyos Estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 25 de febrero de 2010 e inscriptos en forma en el Registro de Personas Jurídicas Sección Asociaciones y Fundaciones con el número 47 Libro 210, Expediente 405/2009 inscripto el día 22 de marzo de 2010. Sus libros de Actas de Ásambleas y Libro de Actas de Comisión Directiva fueron debidamente rubricados el 30.12.2009, y de los mismos y sus Estatutos resulta que II): a) La Asociación Civil "CIRCO EL PICADERO" fue constituida en Montevideo el día 21 de diciembre de 2009, b) se reconoció la personería jurídica de la Asociación y se inscribió en el Registro de Fundaciones y Asociaciones, según testimonio de la Escribana Raquel Irene Amoedo Veciño, c) tiene por objeto promover y difundir el arte circense, a través de diversas propuestas culturales y educativas. Dicha Asociación Civil no tiene plazo fijado en sus Estatutos. d) Las autoridades que representan y administran a la Asociación Civil con amplias facultades son el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo actuando conjuntamente, según el artículo 17 del Estatuto Social. III) Por Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2018, la cual luce a fojas 35 del Libro de Actas de asamblea se resolvió designar en los cargos de Presidente: a **VIRGINIA ALONSO**, cédula No.2.013.076-2, en el cargo de Secretaria a **IRENA STATHAKIS**, cédula No.2.846.063-0 y en el cargo de Tesorera a **IRENE WILLAT**, cédula No.4.391.263-4, cargos -----**



vigentes a la fecha, los cuales tomaron posesión de los mismos por Acta No.59 que luce a fojas 65 del Libro de Actas de Comisión Directiva, teniendo ambos libros de manifiesto, cargos con facultades suficientes para obligar a la Asociación". **LOS NOMBRADOS SON LOS UNICOS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA.** IV) Según compulsas de los libros de la Asociación debidamente rubricados surge la vigencia de las personas indicadas como autoridades. V) La Asociación se encuentra inscrita en el RUT con el No.21 6562660010 y en el BPS con el No.5737816. Ubica su domicilio fiscal en la calle Uruguayana No.3836 y su domicilio constituido en la calle Emilio Frugoni No.1132 apartamento 02 ambos de Montevideo, contacto [galponelpicadero@gmail.com](mailto:galponelpicadero@gmail.com). VI) La misma cumplió con el censo previsto en la ley 19.535 artículo 137, según constancia del MEC que cotejé. Todo lo manifestado surge de la documentación que cotejé y tuve a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante la OFICINA PUBLICA y-o PRIVADA que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-**



Rosemary Morales Apesteguía  
ESCRIBANA PÚBLICA  
MAT. 8141

	<b>Expediente Nro. 008425-000012-22</b> <b>Actuación 2</b>	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 12/05/2022 Estado: Para Actuar
--	---	---

**TEXTO**